



Vistos, la Resolución Directoral N° 000177-2022-DGDP/MC de fecha 15 de diciembre del 2022; la Carta N° 000408-2022-DGDP/MC; Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica de fecha 16 de diciembre del 2022; Historial de Visualización de Notificación en Casilla Electrónica; Acta de Notificación Administrativa N° 7810-1-1 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000177-2022-DGDP/MC de fecha 15 de diciembre del 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resolvió:

- Imponer una sanción administrativa de multa ascendente a 1.5 UIT, a la empresa INVERSIONES ASPI SOCIEDAD ANONIMA (INVERSIONES ASPI S.A), identificada con RUC N° 20101099149 e inscrita en la Partida Electrónica N° 11015404 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra privada no autorizada por el Ministerio de Cultura, realizada en la Zona Monumental de Barranco y Ambiente Urbano Monumental conformado por las cuadras 1, 2 y 3 de la Alameda Saénz Peña, en el sector correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en el Malecón Pazos N° 126, dpto. 701-A, distrito de Barranco, que forma parte de la edificación matriz multifamiliar, signada con dirección Alameda Saénz Peña, esquina con Malecón Pazos N° 122 (trabajos de ampliación de área construida en el noveno y décimo nivel -que han modificado la volumetría del inmueble, así también ejecución de instalaciones de vidrio en el décimo nivel), predio que se emplaza dentro de los perímetros protegidos de dichos bienes culturales; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Imponer a la administrada como medida correctiva destinada a revertir la infracción cometida que, presente como proyecto de adecuación, ante el Ministerio de Cultura (Dirección General de Patrimonio Cultural), el expediente técnico de la obra ejecutada en su predio, sito en el Malecón Pazos N° 126. Dpto. 701-A, distrito de Barranco, materia del presente procedimiento, a fin de que el delegado ad hoc de esta entidad, dicte los lineamientos técnicos pertinentes para su aprobación, debiendo la administrada, de corresponder, ejecutar el mismo, una vez emitida la autorización sectorial correspondiente.

Que, mediante Carta N° 000408-2022-DGDP/MC de fecha 15 de diciembre del 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, notificó la Resolución Directoral N° 000177-2022-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta a Inversiones Aspi S.A.; cabe precisar que dichos documentos fueron notificados el 16 de diciembre del 2022, a través de la Casilla electrónica, según se advierte de la lectura de la Constancia de Depósito en Casilla Electrónica y del Historial de Visualización de Notificación en Casilla Electrónica, que consta en autos; asimismo, dicha documentación fue notificada en el domicilio de la administrada, cito en Calle La



Colonia N° 150, Urb. El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según Acta de Notificación Administrativa N° 7810-1-1, el cual consta en autos;

Que, mediante Recibo de Caja N° 001-0027972, de fecha 26 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura, se deja constancia que la administrada Inversiones Aspi S.A, ha cumplido con cancelar su multa por un total de S/. 7,425.00 soles;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217° y el numeral 218.1 del Art. 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000177-2022-DGDP/MC y conforme lo dispuesto en el Art. 222° del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000177-2022-DGDP/MC de fecha 15 de diciembre del 2022, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la empresa Inversiones Aspi Sociedad Anónima (Inversiones Aspi S.A), identificada con RUC N° 20101099149 e inscrita en la Partida Electrónica N° 11015404 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, por la infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. – Remítase copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes a la ejecución de la medida correctiva.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL